**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**

Fecha, 04 de noviembre de 2026

SEÑORES: **KATERINE ANDREA VALENCIA GALLEGO**
Secretaria Educación, Recreación Cultura y Deporte

**LAURA MARCELA GONZÁLEZ LÓPEZ**
Secretaria de Salud Y Protección Social

El Municipio de San Jerónimo, Antioquia, dentro de su proceso de contratación y de conformidad con la responsabilidad contenida en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ha tenido a bien designarlo como Supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 278 DEL 04 DE noviembre de 2026 , suscrito** CORPORACIÓN PLANETA NORTE identificada con NIT **No.** 811034610-1**,** cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES, ARTÍSTICOS, LÚDICOS Y RECREATIVOS, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL, EL DESARROLLO PERSONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE POBLACION JERONIMITA DURANTE EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2026, para lo cual se le informa que deberá realizarla haciendo seguimiento al Articulo Vigésimo Séptimo del Decreto 124 del 1 de junio de 2020.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación. Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión…*es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato*.

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La Supervisión Especializada deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión de las partes que hacen parte de la supervisión, los podrá hacer solidariamente responsables civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que consideren la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

- Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de darle inicio al contrato, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL.

- De igual manera dentro del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión el supervisor deberá verificar que se le garanticen al

contratista los elementos esenciales de su modalidad contractual, es decir, autonomía, independencia y no subordinación, durante la ejecución del contrato, evitando futuras reclamaciones; de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico asociado a la declaratoria judicial de contrato realidad.

- Verificar que las condiciones pactadas en el contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de iniciar el contrato, hayan sido objeto de trámite por las partes o por el responsable.

- La publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, deberá ser publicados en el SECOP II.

- La duración de la función de Supervisión abarca hasta la finalización y liquidación del contrato.

**DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**
Alcalde